

0 4 4

**DECISIÓN EMPRESARIAL No. DE 2016**  
(Noviembre 16 de 2016)

Por medio de la cual se Adjudica la Invitación Por Lista Corta No. 005-2016, cuyo objeto es contratar la CONSULTORÍA DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN INTEGRAL PARA LA REFORMULACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA – FASE 5.

La Subgerente General, debidamente facultada como consta en el artículo primero de la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de Mayo de 2016, expedida por la Gerencia Genera **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**, y

**CONSIDERANDO:**

Que Empresas Pùblicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. es una empresa oficial de servicios pùblicos domiciliarios, del orden departamental, de conformidad con lo señalado en el articulo 14 numeral 14.5 de la Ley 142 de 1994, toda vez que se encuentra conformada en su totalidad por capital pùblico.

Que con el Decreto No.180 de 2008, Empresas Pùblicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. , fue designada como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Cundinamarca, hoy denominado programa agua y saneamiento para la prosperidad – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PAP-PDA) de Cundinamarca

Que en cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios pùblicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política Nacional en lo referente al derecho que tiene las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios pùblicos, mediante los siguientes principios:

- Garantizar la calidad del bien objeto del servicio pùblico y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
- Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
- Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.
- Prestación eficiente.



Avenida Calle 24 No. 51-40 Piso 11, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: 7954480  
[www.epc.com.co](http://www.epc.com.co) Empresas Pùblicas de Cundinamarca SA @EPC\_SA

Que la Gobernación de Cundinamarca, desde el año 2006 viene ejecutando el proyecto: Acueducto Regional La Mesa – Anapoima. Este proyecto se desarrolló mediante cuatro fases de construcción, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de cada vigencia fiscal como se enuncia a continuación.

#### **Fase 1: Contrato de Construcción SOP-A-194-2006**

El alcance del contrato para CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA REGIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN CUNDINAMARCA-CONSTRUCCIÓN LA MESA - ANAPOIMA PRIMERA FASE comprendía la construcción de las obras correspondientes a la línea de conducción entre la salida del Municipio de Bojacá al sitio donde comienza el sifón de Florián con una longitud de 24.540 m con diámetros de tubería en hierro dúctil de 16",14" y 10. La construcción de 5 cámaras de quiebre de presión; 396 m de cruces subfluviales; 90 m de cruces elevados; y la construcción del tanque de almacenamiento localizado en Bojacá. Posteriormente se adiciona al contrato, como consecuencia de la revisión y el ajuste del diseño realizado por el contratista, la instalación y suministro del equipo de bombeo para la estación de bombeo ubicada en el Municipio de Madrid, las instalaciones eléctricas requeridas, la construcción de la caja derivadora, el tanque de succión, la caseta de control, la caseta de fuerza, la caseta de celaduría, la caseta de bombas, el tanque de Casablanca, la tubería que pasa bajo vías, el cerramiento a la caseta de bombeo, el patio de maniobras y la construcción de la vía de acceso para tanque de Bojacá.

Este fue otorgado al Consorcio Anapoima, conformado por H&H Arquitectura S.A., Gas Kpital GR S.A., MNV S.A. y AGUAS DEL ALTO DEL MAGDALENA S.A. ESP.

Del objeto inicialmente contratado no se construyeron dos estaciones reductoras de presión, los cruces subfluviales y los pasos elevados.

#### **Fase 2: Contrato de Construcción SOP-A-247-2007**

El contrato comprende dos componentes; el primero que corresponde a las obras relacionadas con la CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN CUNDINAMARCA (CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA - ANAPOIMA- SEGUNDA FASE) y el segundo que corresponde a las obras de CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA REGIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN CUNDINAMARCA (CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO REGIONAL FRUTICAS, MUNICIPIOS DE CHIPAQUE Y CAQUEZA - SEGUNDA FASE).

Este fue otorgado al Consorcio Acueducto Regional, conformado por H&H Arquitectura S.A., Gas Kpital GR S.A., MNV S. A y AGUAS DEL ALTO DEL MAGDALENA S.A. ESP.

Finalmente las obras consistieron en la construcción de la línea de conducción entre la PTAR en el municipio de Madrid, hasta llegar a la línea de conducción que sale del municipio de Bojacá hacia el tanque de Bojacá, en una longitud pagada de 8.088 metros de tubería de 16" HD. No se llevó a cabo ninguna actividad en la línea



Tanque Casablanca a Municipio de Madrid y tampoco se llevó a cabo ninguna labor de instalación de la tubería de impulsión de la Estación de Bombeo al Tanque Casablanca.

#### Fase 3 Contrato de construcción SOP-A-269-2007

Contrato cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN CUNDINAMARCA (CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA - FASE III), adjudicado al Consorcio Aguas de Cundinamarca.

Correspondió a la construcción de la red de conducción entre el Municipio de La Mesa y el Municipio de Anapoima en tubería de HD 8" en una longitud de 14.092 m, entre los que se contaba con la construcción de tres cámaras reductoras de presión.

#### Fase 4: Contrato de Construcción: EPC-O-042-2010

Corresponde a la construcción de la caja derivadora en Madrid, la instalación de la línea de aducción en HD de 20" con una longitud de 450 m, el cerramiento y el patio de operaciones en la estación de bombeo, la instalación de la línea de impulsión en tubería de HD de 20" de 1.786 m, la construcción del tanque de almacenamiento ubicado en el cerro Casablanca, la instalación de la línea de conducción entre dicho tanque y la PTAR de Madrid en tubería de HD 16" equivalente a 2.957 m, así como la conducción dentro del casco urbano de Bojacá. Contemplaba de igual manera la instalación de 5.268m de tubería entre Florián y la PTAP de La Mesa en diámetros de 10" y 14" en HD y de 2.994 m de tubería de HD 8" entre el casco urbano de La Mesa y el Municipio de Anapoima.

El contrato se adjudicó al Consorcio Redes 2010.

Que ante el incumplimiento de los contratos que fueron suscritos para adelantar las obras del proyecto regional, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP contrató en 2013 la "CONSULTORÍA DE DIAGNÓSTICOS Y EVALUACIÓN INTEGRAL PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN SUS DIFERENTES FASES" con la firma INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A. – I.E.H. GRUCON S.A., haciendo un análisis técnico, contractual, económico y funcional de las cuatro fases, y cuyos resultados permitieron el planteamiento de las obras de rehabilitación de la conducción entre la línea de conducción en el K5+067 en Madrid, hasta el tanque de La Mesa, ya que la conducción entre el tanque de La Mesa y Anapoima se encuentra actualmente en operación. Dichas obras se enmarcaron dentro del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA FASE 5".

Que las obras descritas en la fase 5 contemplaron como fuente alterna de suministro, agua subterránea del Municipio de Bojacá. Teniendo en cuenta que la metodología establecida para la ejecución de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que requieran apoyo financiero de la Nación consiste en la presentación, viabilización y aprobación de los mismos ante el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP realizó la presentación y radicación del proyecto ante el Mecanismo de Viabilización de proyectos del MVCT el día 16 de enero del año 2015. El Comité Técnico del

Viceministerio de Agua y Saneamiento básico en su sesión No. 33 del 22 de junio de 2015 otorgó el concepto de viabilidad para el proyecto por un valor de \$21.341.683.961.

Que el pasado 06 de mayo, ante las manifestaciones de la comunidad de Bojacá presentadas al señor Gobernador de Cundinamarca, Dr. Jorge Emilio Rey, se concluyó que el proyecto debería utilizar otra fuente de abastecimiento. Que en este contexto, fue necesario el reenfoque del proyecto, el cual se entregó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el pasado 31 de Agosto.

Que la reformulación del proyecto pretende llevar agua del Acueducto de Bogotá a los municipios de La Mesa y Anapoima, a través de la conducción desde la interconexión con la red matriz de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, en Madrid hasta el tanque de La Mesa y de allí hasta el municipio de Anapoima.

Que de acuerdo a los alcances de la consultoría realizada por I.E.H. Grucón S.A. para el diagnóstico y evaluación integral del Acueducto Regional, los estudios no incluyeron la línea de conducción existente entre el K0+000 y el K5+067, dado que el contrato de obra suscrito para la ejecución de las obras de este tramo se encontraba aún vigente, el cual, correspondió a la Fase IV descrita anteriormente.

Que de acuerdo a las actas de recibo final de obra de la Fase IV, en el sector de Madrid – Hacienda Casablanca, se tenía pendiente la instalación de la tubería en dos viaductos, lo cual se evidenció mediante inspección ocular realizada el pasado 09 de septiembre por parte del personal de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP.

Que por otra parte, dadas las características técnicas, económicas y operativas que se presentarán con el nuevo sistema de abastecimiento de agua en grandes volúmenes del Acueducto de Bogotá, se hace necesario cumplir con lo dispuesto en la Resolución CRA 759 de 2016, referida a los requisitos generales aplicables a los contratos que suscriban los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, para el uso e interconexión de redes y para los contratos de suministro de agua en grandes volúmenes e interconexión.

Que en el artículo 4 de la mencionada resolución, se especifica la necesidad de consolidar un informe técnico que contenga un estudio de alternativas de abastecimiento, que considere factibilidad técnica, económica, financiera y ambiental, realizando un análisis comparativo del impacto que tiene la adopción de cada alternativa evaluada, el cual fue realizado en el año 2005 en las etapas previas a la construcción del Acueducto Regional La Mesa – Anapoima, por lo que hoy requiere ser actualizado.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere adelantar una revisión integral de las obras construidas en la Fase IV, con personal experto e idóneo, para la cual es necesario contratar una consultoría, la cual deberá integrar dos componentes principales: 1. La revisión integral de las obras ejecutadas en la Fase IV que incluya el diagnóstico, análisis, y diseños necesarios para determinar el estado actual del proyecto y la formulación precisa de las actividades que sean necesarias para ponerlo en correcto estado de funcionamiento, y 2. La consolidación de la información necesaria para dar cumplimiento con lo expuesto en el artículo 4 de la Resolución CRA 759 de 2016.

Que de acuerdo a lo anterior Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP considera necesario realizar la contratación de la mencionada consultoría.

Que conforme a lo anterior, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, de acuerdo con lo establecido en el artículo Vigésimo Tercero de la Resolución No. 006 del 01 de septiembre de 2008, por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, adelantó este proceso de selección del consultor bajo la modalidad de **INVITACION POR LISTA CORTA**, por darse algunos de los requisitos allí establecidos, correspondiéndole el No. 005-2016 y cuyo objeto es: contratar la **CONSULTORÍA DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN INTEGRAL PARA LA REFORMULACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA – FASE 5”**.

Que el artículo primero de la Decisión Empresarial No. 016 de mayo 27 de 2016, establece: “*Delegar en el Subgerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, las siguientes funciones:*

*“1. La ordenación del gasto en todos los actos relacionados con la gestión contractual de la sociedad que se adelanten con cargo a recursos propios, y que se traten de gastos de inversión. La facultad delegada comprende la ordenación del pago, la suscripción de todos los actos que deba expedir la Sociedad en la etapa precontractual, la suscripción de contratos, su modificación, adición o prórroga, así como la terminación y liquidación de los mismos. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo sexto de esta decisión”.*

Que mediante Decisión Empresarial No. 36 del 28 de octubre de 2016, se dio apertura a la invitación por lista corta No. 005-2016, cuyo objeto es contratar la **CONSULTORÍA DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN INTEGRAL PARA LA REFORMULACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA – FASE 5.”**

Que el día 8 de noviembre de 2016 a las 9:00 a.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre de la invitación por lista corta No. 005-2016, a la cual únicamente se presentó el siguiente proponente:

No.	Nombre y/o razón social de los proponentes	Carta de Presentación	GARANTIA DE SERIEDAD			VALOR DE LA PROPUESTA	No. de folios
			No. de Póliza y Compañía de Seguros	Vigencia	VALOR ASEGURADO		
1	IEH GRUCON S.A.	Folios 2 y 3	3725531 de Liberty Seguros S.A..	Del 8/11/2016 Al 18/03/2017	\$31.900.000.00 con IVA	\$319.000.000.00 con IVA	94

Que de acuerdo al cronograma, el día 10 de noviembre de 2016, se publicó en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), el Informe de verificación y evaluación preliminar que arrojó el siguiente consolidado:

CONSOLIDADO DE EVALUACION DEFINITIVA									
	REQUISITOS HABILITANTES					FACTORES DE EVALUACION			
PROponente	ASPECTOS JURIDICOS	EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA	PERSONAL EVALUABLE	INDICES FINANCIEROS	CONSOLIDADO GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA PUNTUABLE	PERSONAL EVALUABLE PUNTUABLE	TOTAL	OBSERVACIONES
IEH GRUCON SA	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50	50	100	

Que dentro del término de traslado del informe de verificación y evaluación preliminar, no se presentaron observaciones.

Que el Comité Asesor y Evaluador una vez verificada la propuesta económica presentada por la firma IEH GRUCON S.A., determinó que dicha oferta económica es consistente técnicamente con las condiciones establecidas en la invitación por lista Corta No. 005-2016.

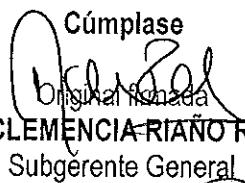
Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar la Invitación por lista corta No. 005-2016, cuyo objeto es la CONSULTORÍA DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN INTEGRAL PARA LA REFORMULACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA – FASE 5, a la firma IEH GRUCON S.A., con NIT 860.038.516-3, representada legalmente por Jaime Arturo Mendoza Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.291.326 de Bogotá, por valor de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$319.000.000.oo) incluido IVA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente Decisión Empresarial en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo vigésimo tercero de la resolución No. 006 de 2008, por la cual se expide el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Decisión Empresarial rige a partir de su expedición.

Cumplase  
  
 Original firmada  
**NIDIA CLEMENCIA RIANO RINCÓN**  
 Subgerente General

Revisó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández – Director Gestión Contractual  
 Vo. Bo. Camilo Humberto Ruiz Ávila. Abogado de apoyo a Subgerencia General  
 Elaboró: Julio Hernando Súa Quiroga. Profesional senior Dirección de gestión Contractual



Avenida Calle 24 No. 51-40 Piso 11, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: 7954480  
[www.epc.com.co](http://www.epc.com.co) Empresas Públicas de Cundinamarca SA @EPC\_SA